



SIB-II-GGR-GNP- 44227

Caracas, 23 AGO. 2018.

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

PUBLICACIÓN DIARIA EN SU PÁGINA WEB DE LOS INDICADORES REFERENCIALES DEL VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA "PETRO"

Visto que en el Marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica del País, el Gobierno Bolivariano ha centrado todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores económicos; afianzar el sistema de protección al Poder Popular; y la estabilización de los precios, por lo que ha puesto en marcha una serie de medidas entre las cuales se encuentra la Reconversión Monetaria y el anclaje del Bolívar al "PETRO", y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, donde se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios, usuarias y del público en general, este Ente Supervisor le instruye a esa Institución Bancaria presentar diariamente en su página web el valor de la Unidad de Cuenta "PETRO", en función de lo publicado por el Banco Central de Venezuela.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 28/8/2017

